

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

ACUI/ Rechazo por Banco Natural
C.I. 6008-2009 I.T. N° 529-2014



RECHAZA SOLICITUDES DE CONCESION DE
ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAISO, **24 OCT. 2014**

R. EX. N° 2830

VISTO: Los Informes Técnicos (D.Ac.) N° 529, N° 530, N° 773, N° 774, N° 775, N° 779 y N° 782, todos de 2014 y de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091, N° 20.434, N° 20.583, N° 20.597 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 550 de 1992, N° 290 de 1993, N° 499 y N° 604, ambos de 1994, N° 257, N° 319 y N° 320, todos de 2001, N° 165 de 2002, N° 67 y N° 164, ambos de 2003, N° 43 de 2005, N° 50 de 2006 y N° 202 de 2010, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 67 inciso 6° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, la existencia de banco natural de recursos hidrobiológicos obsta al otorgamiento de concesiones de acuicultura.

Que mediante Informes Técnicos citados en VISTO, la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, concluye la existencia de banco natural de recursos hidrobiológicos en los sectores objeto de las solicitudes que se indican, lo cual hace improcedente el otorgamiento de una concesión de acuicultura.

RESUELVO:

1.- Recházanse las solicitudes de concesión de acuicultura que a continuación se indican, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y en los Informes Técnicos citados en Visto, conforme lo dispuesto en el artículo 67 inciso 6° de la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el artículo 14 inciso 7° del D.S. N° 290 de 1993, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo:

- 1) Solicitud N° 209105001, presentada por Luis Gastón Brule Trujillo, R.U.T. N° 3.171.205-K, con domicilio en Población Solidaridad, calle Concepción N° 103, Ancud, comuna de Ancud, con Informe de Inspección de Terreno C.I. SUBPESCA N° 7682 de 2012, se concluye la existencia de banco natural del recurso hidrobiológico Navajuela **Tagelus dombeii**.
- 2) Solicitud N° 209105005, presentada por Marcos Eduardo Vargas Ravena, R.U.T. N° 16.779.605-2, con domicilio en Antonio Burr N° 229, Ancud, con Informe de Inspección de Terreno C.I. SUBPESCA N° 7686 de 2012, se concluye la existencia de banco natural del recurso hidrobiológico Navajuela **Tagelus dombeii**.
- 3) Solicitud de relocalización N° 211100006, presentada por Carlos Marcelo Barría Gunckel, R.U.T. N° 10.230.128-5, con domicilio en Avenida Presidente Ibañez N° 123, Puerto Montt, con Informe de Inspección de Terreno C.I. SUBPESCA N° 8778 de 2014, se concluye la existencia de banco natural del recurso hidrobiológico Erizo **Loxechinus albus**.
- 4) Solicitud de relocalización N° 210100035, presentada por Empresas Aquachile S.A., R.U.T. N° 86.247.400-7, con domicilio en Cardonal s/n, Lote B, Puerto Montt, con Informe de Inspección de Terreno C.I. SUBPESCA N° 8757 de 2014, se concluye la existencia de banco natural de los recursos hidrobiológicos Cholga **Aulacomya ater**, Almeja o Taca **Protothaca thaca**, Caracol tegula **Tegula atra** y Erizo **Loxechinus albus**.
- 5) Solicitud de relocalización N° 210100019, presentada por Empresas Aquachile S.A., R.U.T. N° 86.247.400-7, con domicilio en Cardonal s/n, Lote B, Puerto Montt, con Informe de Inspección de Terreno C.I. SUBPESCA N° 8750 de 2014, se concluye la existencia de banco natural del recurso hidrobiológico Erizo **Loxechinus albus**.
- 6) Solicitud de relocalización N° 210100028, presentada por Salmones Pacific Star S.A., R.U.T. N° 79.559.220-2, con domicilio en Juan Soler Manfredini N° 41, piso 12, Puerto Montt, con Informe de Inspección de Terreno C.I. SUBPESCA N° 8753 de 2014, se concluye la existencia de banco natural de los recursos hidrobiológicos Erizo **Loxechinus albus**, Lapa **Fissurella spp** y Caracol palo palo **Argobuccinum pustulosum**.
- 7) Solicitud de relocalización N° 212100001, presentada por Salmones Humbolt S.A., R.U.T. N° 76.543.500-5, con domicilio en Avenida Chinquihue N° 8000, Depto. C 32, Puerto Montt, con Informe de Inspección de Terreno C.I. SUBPESCA N° 8783 de 2014, se concluye la existencia de banco natural del recurso hidrobiológico Cholga **Aulacomya ater**.

2.- Devuélvase los antecedentes de las solicitudes individualizadas en el numeral anterior, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Agotados los recursos administrativos y judiciales, o transcurrido el plazo para la interposición de los recursos administrativos ordinarios establecidos en la ley N° 19.880, los peticionarios podrán requerir a esta Subsecretaría, que se oficie a la Tesorería General de la República, con el objeto de que se proceda a la devolución del 90% del monto consignado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, si procediere, para lo cual deberán acompañar copia autorizada del comprobante de la consignación realizada.

5.- Transcribese copia de esta resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a cada uno de los solicitantes.

Asimismo, la presente resolución deberá ser publicada íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA.



RAUL SUNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura